



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Bilbao, 24 de diciembre de 2015

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de Ley de Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, KUTXABANK, S.A. (en lo sucesivo, "**Kutxabank**") comunica el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

El Banco Central Europeo ha comunicado a Kutxabank su decisión sobre los nuevos requerimientos de capital que le son aplicables, en virtud de las conclusiones extraídas del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo durante 2015.

La decisión establece que Kutxabank deberá mantener en todo momento, en base consolidada, un ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) de, como mínimo, el 9,05%. Este umbral abarca el 4,50% exigido por Pilar 1, y un requerimiento de Pilar 2 (incluyendo el colchón de conservación) del 4,55%.

En el momento actual, Kutxabank no está sometido a otro tipo de requerimientos de solvencia ligados a los colchones combinados (sistémicos y anticíclicos), por lo que el requerimiento total de capital ordinario de nivel 1 (CET1) que le es aplicable queda establecido en el 9,05%.

A 30 de septiembre de 2015, el Grupo Kutxabank presentaba un ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) del 14,13% (en versión phased-in), por lo que no está sujeto a ninguna de las limitaciones previstas en el Reglamento (UE) nº 575/2013 en relación con sus políticas de distribución de dividendos o de retribución variable.